



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 104 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 20 MAY 2019

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta N° 0078-19/CM de fecha 10 mayo del 2019; Informe N° 010-2019-CMR-RESIDENTE; Informe N° 019-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 14 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 210-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 101-2019-GRJ/GRI, de fecha 16 de mayo del 2019; Informe Legal N° 262-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo del 2019; Reporte N° 208-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de mayo del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF, de fecha 19 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" por el monto total de S/. 1'331,855.91 (Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles) a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-GRJ/CS con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Carta N° 0078-19/CM de fecha 10 mayo del 2019 el representante del Consorcio Menorca Sr. Richard Romero Pérez adjunta al presente el Informe N° 010-2019-CMR-RESIDENTE suscrito por el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Flórez que solicita la ampliación de plazo parcial N° 09 concluyendo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Por lo antes expuesto y en concordancia con el artículo 34° numeral 34.5 de la ley de contrataciones del estado y los artículos 169° y 170° numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita tramitar la aprobación de la ampliación de Plazo parcial N° 9 por cincuenta y siete (57) días calendarios con sus respectivos gastos generales, en el Contrato de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín", por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora en la aprobación n la absolución de consulta).

Queda demostrado ampliamente que el contratista ha tenido en consideración los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado al haber realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra asimismo queda demostrado mediante documentos que los hechos acontecidos son relacionados a la consecuencia de haberse afectado la Ruta Crítica.



Que, mediante Informe N° 019-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 14 de mayo del 2019 el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

*El Contratista Menorca desde el mes de julio del 2018 hasta el 28 de marzo 2019 no se dio cuenta que requería un elemento estructural para confinar a el área libre generado por el desplome del muro perimétrico paño 1 y los trabajos de demolición y cimentación de la obra.*



*El Consorcio Menorca de manea negligente no solicito el muro de confinamiento de 1.7m entre el muro perimétrico desplomado paño 1 y el muro del almacén que requería en el expediente adicional- deductivo N° 01 de la obra, siendo de su entera responsabilidad de la de su residente.*

*La consulta sobre el muro la Sub Gerencia de Estudios traslado al proyectista a fin de absolver sobre el muro de confinamiento sisgado 3110504.*



*No corresponde aprobar el adicional N° 09 solicitado por el Consorcio Menorca por que la consulta sobre el muro de contención es una partida que no es parte de la ruta crítica tampoco afecta dicha ruta, así mismo su petitorio incumple el periodo de pedido de solicitud (más de quince días de registrado en el cuaderno de obra).*

Que, mediante Informe Técnico N° 210-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

*En merito a los documentos y fundamentos expuestos por la empresa contratista y el Inspector de obra, esta dependencia declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el Consorcio Menorca por 57 días por no afectar la ruta crítica en cumplimiento a la RLCE.*



Que, mediante Informe Técnico N° 101-2019-GRJ/GRI, de fecha 16 de mayo del 2019 el Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En merito a la revisión de los documentos y fundamentos expuestos por la empresa contratista y el Inspector de obra, esta dependencia declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el Consorcio Menorca por 57 días por no afectar la ruta crítica en cumplimiento a la RLCE.

Que, mediante Informe Legal N° 262 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 para la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.-** Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, **siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**SEGUNDO.-** En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**TERCERO.-** El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CUARTO.**- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, (solicitud presentada antes del vencimiento) de acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 101-2019-GRJ/GRI.

El Residente de obra justifica la solicitud de ampliación de plazo manifestando lo siguiente: debido a que desde el día de la consulta 12/03/2019, el contratista no puede ejecutar varias partidas contractuales, hasta el 08/05/2019 pedido parcial porque no culmina la causal, por lo tanto tramitamos la ampliación de plazo, ante el inspector de obra y es a consecuencia de la afectación de la causal enunciada debido a la imposibilidad de la ejecución de los trabajos obra contractuales, afectados por la falta de aprobación de absolución de la consulta realizada mediante asiento N° 406 y retirada mediante asiento N° 432 lo cual imposibilita la ejecución de las partidas contractuales.

La demora acontecida está debidamente analizada sustentada y cuantificada y que tiene como calculo base los días realmente afectados durante el proceso de interrupción de los trabajos por falta de respectiva solución técnica para la ejecución del muro de contención descrito.

En base a ello el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe luego del análisis correspondiente manifiesta que el pedido del Consorcio Menorca NO CUMPLE con el artículo 169 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como causal para el pedido de ampliación N° 09 porque el muro no es una partida que afecta la ruta crítica.

Así mismo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada el contratista y su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Consorcio Menorca no ha cumplido con los plazos establecidos para solicitar la ampliación solicito el día 09 de mayo del 2019 más de 15 días registrado en el cuaderno obra (asiento 432 y 434) Asimismo dicha partida no es parte de la ruta crítica.

**QUINTO:** De acuerdo a lo detallado líneas anteriores la Gerencia Regional de Infraestructura de manera conjunta con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiestan lo siguiente: En merito a la revisión de los documentos y fundamentos expuestos por la empresa contratista y el Inspector de obra se declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el Consorcio Menorca por 57 días por no afectar la ruta crítica en cumplimiento a la RLCE.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Por lo tanto no existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **NO afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Consorcio Menorca devendría en **IMPROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo NO afecta la ruta crítica.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 262-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 para la ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Menorca, por 57 días calendario por no verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas. (...)

Que, mediante Reporte N° 208-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 262-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 17 de mayo del 2019 el Gerente General Regional luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referente a la improcedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09 solicitado por el Contratista Consorcio Menorca.

Que, no existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **NO afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo - Junín"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Consorcio Menorca devendría en **IMPROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo NO afecta la ruta crítica





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, cabe precisar que los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, por lo tanto en cumplimiento a lo descrito en el artículo 170° la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo-Junín" devendría en Improcedente.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09** solicitado por el Contratista Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" por un plazo de cincuenta y siete (57) días calendario, por no verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Menorca, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Yo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAY 2019 6 de 6

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL